

# DECLARACIÓN DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL EN RELACIÓN CON EL ACTUAL ANTEPROYECTO DE LEY DE SERVICIOS Y COLEGIOS PROFESIONALES.

Sevilla, 29 de marzo de 2014

El carácter de corporación de derecho público en forma de Colegio Profesional ha venido siendo el régimen jurídico del derecho de asociación de los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local prácticamente desde el nacimiento de esta figura asociativa. Este carácter colegial tiene un recorrido histórico innegable para este colectivo profesional y ha sido un acicate que ha hecho del mismo un referente de primer orden en relación con una adecuada profesionalización de la función pública local española fruto del esfuerzo y la cualificación, así como de los más estrictos criterios de mérito y capacidad en la selección de estos servidores públicos.

La normativa reguladora de los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración local fue inicialmente establecida por el Real Decreto de 8 de septiembre de 1925 y mantenida por el Reglamento General de los Colegios Oficiales del Secretariado local, de 28 de septiembre de 1929.

Los Estatutos generales de la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local aprobados mediante Real Decreto 1912/2000, de 24 de noviembre, sustituyeron al Reglamento de los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local aprobado por Resolución de la Dirección General de Administración Local, de 2 de febrero de 1978 que se dictó en aplicación de las prescripciones contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952.

En la actualidad rigen los aprobados por Real Decreto 353/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos generales de la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

Mediante esta normativa se dio cumplimiento al mandato de adecuación a la legislación estatal y autonómica, atendiendo a las peculiaridades exigidas para la función pública en la Ley de Colegios Profesionales, y en la distribución de competencias establecidas en esta materia en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía.

El régimen colegial es necesario y de gran utilidad para regular la profesión de Secretario, Interventor y Tesorero, vigilando que su ejercicio se realice en pro del interés general e interviniendo activamente incluso ante las instancias judiciales en aquellos casos en que la Administración tiene dificultades para actuar en la práctica frente a actuaciones contrarias al interés público como en casos derivados de intrusismo profesional, mérito y capacidad en la selección o provisión de puestos, y supone una garantía de actuación frente a la corrupción y a favor de una mayor transparencia y seriedad y compromiso profesional en las entidades locales. En muchos de estos casos, la legitimación colectiva y, en su caso, la posición procesal se resentirían si no existiera el carácter de corporación de derecho público inherente a la institución colegial. La importancia de las funciones públicas que el colectivo tiene reservadas, relacionadas con el control de legalidad y económico-financiero así como la custodia y manejo de los fondos públicos en las entidades locales aconsejan que su defensa se lleve a cabo desde una entidad que tenga reconocido carácter oficial, público y profesional.

Este carácter colegial no resulta incongruente con la reforma, pues la colegiación es voluntaria y las actuaciones que se vienen realizando por la organización colegial son acordes al espíritu que inspira el anteproyecto, que también contempla la posibilidad de colegiación de otros funcionarios públicos.

La organización colegial de los Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local está firmemente implantada en todo el territorio nacional, habiéndose constituido muchos de los actuales Colegios Territoriales y Consejos Autonómicos al amparo de la respectiva y variada normativa autonómica. Existe un amplio patrimonio colegial, constituido no sólo por bienes inmuebles propiedad de Colegios Territoriales y del Consejo General sino también por un patrimonio documental de interés profesional, histórico y cultural y un patrimonio inmaterial y humano. Es relevante también la pertenencia como miembro de pleno derecho en federaciones internacionales de directivos públicos locales, en especial la Unión de Directivos Territoriales de Europa (UDITE).

En coherencia con este carácter marcadamente profesional la organización colegial se dotó de un Código Ético Profesional aprobado por la Asamblea General de todos los colegiados celebrada en Salamanca el 15 de mayo de 2005 y tiene concertadas desde hace más de treinta años pólizas colectivas de responsabilidad civil y coberturas de riesgos para los colegiados en el ejercicio de sus responsabilidades profesionales.

Igualmente la organización colegial edita desde hace más de cincuenta años una Revista Profesional, organiza todo tipo de acciones formativas de actualización profesional, y bianualmente viene celebrando sus Congresos, con numerosa asistencia, centrados en la profesionalización, la eficacia y la buena administración.

Todo ello evidencia la existencia de una organización consolidada a todos los niveles y fuertemente implantada a nivel estatal, autonómico y provincial, activa, con tradición histórica, útil a los colegiados, a la Administración Pública y a la sociedad.

Por todo ello, y sin perjuicio de las observaciones puntuales que en su día se formularon o en el futuro se puedan formular, la Asamblea del Consejo General **ACUERDA** manifestar públicamente su apoyo al mantenimiento del régimen jurídico de los Colegios Profesionales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local en la futura Ley de Servicios y Colegios Profesionales, cuestión que considera esencial para una mejor defensa del interés público y de la efectividad del derecho de los ciudadanos reconocido por la normativa española y europea a una buena administración en las Entidades Locales de todo el territorio del Estado.